

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
CYT- /2026		
BOCyL	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 14 DE MAYO DE 2026, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de la competencia exclusiva en materia de deporte, atribuida a la Comunidad de Castilla y León por el artículo 70.1.33º del Estatuto de Autonomía y, en virtud de los principios rectores de actuación previstos en el artículo 4 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, entre los que destacan el relativo al fomento del deporte y el ejercicio físico en los diferentes niveles y ámbitos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, viene desarrollando diferentes actuaciones con la finalidad de garantizar el acceso a la práctica físico-deportiva de toda la población y, en particular, de los escolares y de las personas con discapacidad.

El Comité Paralímpico Español puso en marcha en 2022 y 2023 el proyecto “*Relevo Paralímpico en Castilla y León*”, para la localización y captación de jóvenes con discapacidad e iniciarlos en la práctica deportiva, con la finalidad de convertirlos en futuros deportistas paralímpicos de élite, desarrollando paralelamente una estructura inclusiva entre los clubes y entidades deportivas que permita el desarrollo continuo de futuros deportistas a lo largo de los años. Es un proyecto implantado en varias Comunidades Autónomas con notable éxito y difusión.

Por ello, durante el año 2026 se pretende seguir desarrollando dicho proyecto en Castilla y León en cuatro fases:

Tramítese ante la Consejería de Valladolid, EL CONSEJERO DE	Elévase a Consejo de Gobierno Valladolid, EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de EL CONSEJERO SECRETARIO
---	--	--	---

FASE 1: Localizar y recopilar: Búsqueda de instituciones del mundo de la discapacidad y deportivas que puedan colaborar con el proyecto. Búsqueda de potenciales deportistas con discapacidad que se adscriban al proyecto.

FASE 2: Contactar y estudiar: Analizar el perfil de los deportistas adscritos al proyecto y asignación del deporte que más se pueda adecuar a sus características físicas, psíquicas y personales.

FASE 3: Orientar y apoyar: Derivación de los deportistas a las instituciones deportivas localizadas y apoyo a los mismos a través de aspectos como las licencias, material y formación de técnicos.

FASE 4: Lanzar y presumir: Realización de acciones con las federaciones territoriales en materia de tecnificación, que lancen la carrera deportiva de los nuevos deportistas. Puesta en marcha de iniciativas de difusión del deporte paralímpico en Castilla y León.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte pretende con este proyecto la progresiva integración de los deportistas con discapacidad en las federaciones de Castilla y León de la modalidad deportiva que corresponda, procurando eliminar cuantos obstáculos se opongan a su plena integración y fomentar la mejora del deporte de alto rendimiento de la Comunidad Autónoma, en el que también está incluido el deporte Paralímpico.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de mayo de 2026, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención al Comité Paralímpico Español, por un importe total de VEINTE MIL EUROS (20 000,00 €), para financiar la realización del proyecto “*Relevo Paralímpico en Castilla y León*”, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.336A01.4805C.0, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 y apartado 2 del artículo 3 del Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2026, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, 14 de mayo de 2026

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCION AL COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL.

Primera. - Objeto y finalidad.

La subvención al Comité Paralímpico Español tiene como objeto la financiación del proyecto "*Relevo Paralímpico en Castilla y León*", con la finalidad de promocionar el deporte en todos los ámbitos y, en especial, garantizar el acceso a la práctica físico-deportiva de toda la población castellana y leonesa, particularmente de los escolares, de las personas con discapacidad, personas mayores y de los grupos que requieran una atención especial como colectivos vulnerables.

Segunda. - Gastos subvencionables.

Serán subvencionables todos los gastos derivados de la preparación, planificación, organización y desarrollo del proyecto, incluidos los gastos de promoción del mismo.

Tercera. - Forma de justificación.

1. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá la siguiente documentación:

- A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas durante el año, relacionadas con el proyecto subvencionado, de los resultados obtenidos, y que incluirá los datos de todos los deportistas afectados, cuerpos técnicos, resultados, objetivos, lugares y fechas de realización, y número de participantes en cada actividad, clasificándolos por edades y sexo.
- B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación ordenada y clasificada por fecha de la totalidad de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto,

importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- b) Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con los conceptos subvencionados. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Se deberán desglosar los conceptos facturados en unidades y precios unitarios, bien en el justificante de gasto o bien mediante certificado firmado y emitido por la entidad prestadora del servicio, de conformidad con el artículo 6.1 f), del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- c) Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.
- d) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- e) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

- A) De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, declaración responsable de encontrarse al corriente

de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez.

- B) Conforme a lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, declaración responsable del beneficiario en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella.

Cuarta. - Plazos de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas deberá llevarse a cabo del 1 de enero de 2026 al 31 de octubre de 2026.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, hasta el día 29 de noviembre de 2026, inclusive.

Quinta. - Autorizaciones.

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta. - Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de VEINTE MIL EUROS (20 000,00 €), correspondiente al 100 % del importe de la subvención, sin necesidad de garantía.

Séptima. - Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Octava. - Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.